



Medellín, viernes 9 de junio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.057

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002545	Junio 07	3	2023070002554	Junio 07	28
2023070002546	Junio 07	5	2023070002555	Junio 07	32
2023070002547	Junio 07	8	2023070002556	Junio 07	35
2023070002548	Junio 07	11	2023070002557	Junio 07	37
2023070002549	Junio 07	14	2023070002558	Junio 07	40
2023070002550	Junio 07	17	2023070002559	Junio 07	42
2023070002551	Junio 07	22	2023070002560	Junio 07	44
2023070002552	Junio 07	24	2023070002561	Junio 07	47
2023070002553	Junio 07	26	2023070002562	Junio 07	49



Radicado: D-2023070002545

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante comunicación escrita, de 17 de mayo de 2023, allegada a través de correo electrónico, el señor Jorge Alexander López, en calidad de Director Rural, del CER Tinitacita, del municipio de Amalfi, solicita por necesidad del Servicio Educativo trasladar el docente del C. E. R. TINITACITA, sede C.E.R EL CHISPERO, el cual quedará asignado en C. E. R. TINITACITA, sede C. E. R. EL CAÑAL.

De acuerdo a lo anterior las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **DAVID ALVAREZ LARA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19768895**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. TINITACITA, sede C. E. R. EL CAÑAL, Cargo N° **4001**, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora GUARIN LILIANA DEL SOCORRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32210396, quien pasó a otra Institución Educativa; el señor ALVAREZ LARA, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. TINITACITA, sede C.E.R EL CHISPERO, Cargo N° 4008, del municipio de AMALFI.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DAVID ALVAREZ LARA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19768895**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Educación Física, Recreación Y Deportes, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. TINITACITA**, sede **C. E. R. EL CAÑAL**, Cargo N° **4001**, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora **GUARIN LILIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32210396, quien pasó a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **DAVID ALVAREZ LARA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

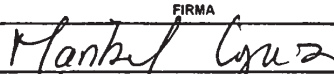
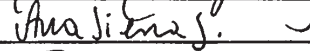



ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		26/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario - Contratista		19/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

50603.



Radicado: D-2023070002546

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "*Traslados no sujetos al proceso ordinario*". La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado."

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **RUIZ SORAIDA EMILSE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.592.440**, Licenciada en educación infantil, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. LAS CRUCES** sede **C.E.R. LA LEJIA** del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° **6427**, en reemplazo del señor **ROJAS DURANGO CARLOS HUGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **42.936.946**, quien fue trasladado para otra sede, la señora Ruiz Soraida viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la **I.E.R. LAS CRUCES** sede **C.E.R. CUERQUIA**, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° **6421**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUIZ SORAIDA EMILSE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.592.440**, Licenciada en educación infantil, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. LAS CRUCES** sede **C.E.R. LA LEJIA** del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° **6427**, en reemplazo del señor **ROJAS DURANGO CARLOS HUGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **42.936.946**, quien fue trasladado para otra sede, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **RUIZ SORAIDA EMILSE** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

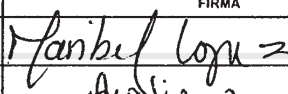
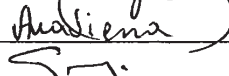
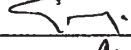

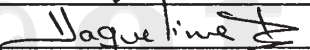


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		26/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		1/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		26/05/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		29/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50623
50

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070002547

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 el Estatuto Docente.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y Administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la Institución Educativa Rural La Pajuila, Sede E R I QUEBRADONA #1, del Municipio de Zaragoza, la señora MOSQUERA BORJA MARÍA MATÍAS, Directivo Docente - Rectora, reporta mediante correo electrónico, del 18 de mayo de 2023, que la servidora docente, vinculado en Propiedad, **MADERA ALEAN MAGALYDEL SOCORRO**, debe ser reubicada en la Sede E R CHILONA ABAJO, a fin de atender las necesidades educativas en el Nivel de Básica Primaria.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar, en el Municipio de **ZARAGOZA**, el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - MAYORITARIA - NIVEL - AREA
ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILA, sede E R IQUEBRADONA #1	BÁSICA PRIMARIA – CÓDIGO 3210

ARTICULO 2°: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ZARAGOZA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - MAYORITARIA - NIVEL - AREA
ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILA, Sede E R CHILONA ABAJO	BÁSICA PRIMARIA - CÓDIGO 3210

ARTICULO 3°: Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **MADERA ALEAN MAGALY DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.560.359**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Vinculada en propiedad, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, escalafón docente "2B", como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código de plaza 3210, para la Institución Educativa Rural La Pajuila – Sede E R CHILONA ABAJO, Población Mayoritaria. La docente **MADERA ALEAN** viene laborando en la Institución Educativa Rural La Pajuila, sede E R I QUEBRADONA #1, en el nivel de Básica Primaria.

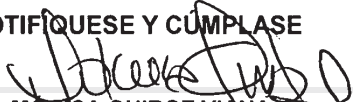
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y Administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

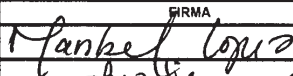




ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Notificar al educador, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Balvanera López - subsecretaria Administrativa		
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora Jurídica		31/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		31/05/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30623
JR

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070002548

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y Administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, Sede C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, del Municipio de Zaragoza, la señora CONGOTE HERNANDEZ LUZMILA, Directora Rural, reporta mediante correo electrónico, del 16 de mayo de 2023, que el servidor docente, vinculado en Provisionalidad, **ADÁN GONZÁLEZ ZAPATA**, debe ser reubicado en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede **ERI LA LÍNEA**, a fin de atender las necesidades educativas en el Nivel de Básica Primaria.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar, en el Municipio de **ZARAGOZA**, el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, sede C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	BÁSICA PRIMARIA - CÓDIGO 2991

ARTICULO 2°: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ZARAGOZA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA, sede E R. I LA LÍNEA	BÁSICA PRIMARIA – CÓDIGO 2991

ARTICULO 3°: Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el docente **ADÁN GONZÁLEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.790.254**, Licenciado en Básica Primaria, Vinculado en provisionalidad, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, código de plaza 2991, para el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia - Sede ERI La línea, Población Afrodescendiente. El docente **GONZÁLEZ ZAPATA**, viene laborando en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, en el nivel de Básica Primaria.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y Administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Notificar al educador, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Quiroz Viana
MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Balvanera López - subsecretaria Administrativa	<i>Maribel López</i>	28/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	31/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Jurídica	<i>Giovanna</i>	21/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	<i>Camilo</i>	31/05/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	<i>Martha L. Cañas J.</i>	03-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50623

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070002549

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo y se continuidad a la situación laboral de un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante el Decreto N° 2023070002069, del 08 de mayo de 2023, se trasladó a la señora **BERRIO ZABALA LUZ MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.266.149, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO** sede C.E.R. EL RIO, del municipio de ITUANGO, cargo N° 6356, en reemplazo de la señora **BETANCUR ROLDAN ELIZABETH ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.811.540, quien fue trasladada para otro municipio.

Se recibió correo electrónico el 11 de mayo de 2023 por parte de la administradora del SIMAT del municipio de Ituango LUZ MERY ZAPATA CORREA; en el cual se mencionaba unos traslados de docentes en el municipio antes mencionado, con actos administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, en los cuales en uno de ellos se trasladaba a la docente **BERRIO ZABALA LUZ MARIELA** para la I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO** sede C.E.R. EL RIO en el cargo N° 6356; y con Decreto N° 2023070001902 del 26 de abril de 2023 trasladaron por motivos de salud a la docente **ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO** para la I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO** sede C.E.R. EL RIO en el cargo N° 6356; teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y que las dos docentes están ocupando el mismo cargo; se hace necesario revocar el Decreto N° 2023070002069, del 08 de mayo de 2023, dándole continuidad a la señora Berrio Zabala en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**, sede I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**, del municipio de ITUANGO, cargo N° 6229.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2023070002069, del 08 de mayo de 2023, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **BERRIO ZABALA LUZ MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.266.149, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO** sede C.E.R. EL RIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6356; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BERRIO ZABALA LUZ MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.266.149, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**, sede I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6229; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **BERRIO ZABALA LUZ MARIELA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		26/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		26/05/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López. Profesional Universitaria		29/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30623

Radicado: D-2023070002550

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

La Resolución No. 2022060085765 del 14/07/2022, resolvió en su artículo 1: “Modificar la Resolución Departamental S°132021DE 12/11/2014 en el sentido de crear y anexar la siguiente sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA (DANE 210548000010), del municipio de Mutatá**”.

Nombre de la sede Educativa	Dirección	Municipio	Jornada	Nombre completo de la sede principal
Escuela Urbana La Paz sede II	Barrio La Paz cra. 11 calle 6 # 6 -67	MUTATA	MAÑANA Y TARDE	Institución Educativa Mutatá DANE 10548080012

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, se hace necesario el traslado de los cargos y los docentes de la siguiente Institución y sedes, Institución Educativa Mutatá, sede E U Ana Joaquina Osorio y Colegio Mutatá, como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	PREESCOLAR - CARGO 16545	NUÑEZ QUINTERO ADRIANA LEONOR	32108745
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	PREESCOLAR - CARGO 16546	TAMAYO LONDOÑO ESNEIDA	30078888
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	PREESCOLAR - CARGO 16547	GOEZ TORO GLORIA MARGARITA	21744201
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	PRIMARIA-TODAS - CARGO 16553	CUESTA PALACIOS EMERITA MARIA	54252024
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	PRIMARIA TODAS - CARGO 16550	MOSQUERA PALACIOS OLGA MARIA	54259550
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	PRIMARIA-TODAS - CARGO 16548	MOSQUERA ASPRILLA SARA MARIA	35851058
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	PRIMARIA - TODAS - CARGO 16551	PALACIOS PALACIOS LUZ NEREIDA	54259881
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	PRIMARIA - TODAS - CARGO 16549	MARQUEZ MONTALVO MARTHA RAQUEL	39307016
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATA	COLEGIO MUTATA	AFRO PRIMARIA - TODAS - CARGO 16542	MURILLO ROJAS LUZ NERIS	44005606
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	COLEGIO MUTATA	PRIMARIA - TODAS - CARGO 16509	CALLEJAS ROJAS ANLLY XIOMARA	1042770861

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de Mutatá los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	32108745	PREESCOLAR - CARGO 16545
MUTATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	30078888	PREESCOLAR - CARGO 16546
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	21744201	PREESCOLAR - CARGO 16547

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	54252024	PRIMARIA-TODAS-CARGO 16553
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	54259550	PRIMARIA-TODAS-CARGO 16550
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	35851058	PRIMARIA-TODAS-CARGO 16548
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	54259881	PRIMARIA - TODAS-CARGO 16551
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	E U ANA JOAQUINA OSORIO	39307016	PRIMARIA – TODAS-CARGO 16549
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	COLEGIO MUTATA	44005606	AFRO PRIMARIA - TODAS- CARGO 16542
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	COLEGIO MUTATA	1042770861	PRIMARIA - TODAS-CARGO 16509

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes descritas en el artículo anterior quedarán asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Mutatá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	32108745	PREESCOLAR - CARGO 16545
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	30078888	PREESCOLAR - CARGO 16546
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	21744201	PREESCOLAR - CARGO 16547
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	54252024	PRIMARIA-TODAS- CARGO 16553
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	54259550	PRIMARIA-TODAS- CARGO 16550
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	35851058	PRIMARIA-TODAS- CARGO 16548
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	54259881	PRIMARIA - TODAS- CARGO 16551
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	COLEGIO MUTATA	39307016	PRIMARIA – TODAS- CARGO 16549
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	44005606	AFRO PRIMARIA - TODAS- CARGO 16542
MUTATÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	1042770861	PRIMARIA - TODAS- CARGO 16509

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NUÑEZ QUINTERO ADRIANA LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.108.745**, Licenciada en Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Preescolar, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ**, sede **ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II**, en el cargo N° **16545**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, nivel de Preescolar, de la Institución Educativa Mutatá, sede E U Ana Joaquina Osorio, del municipio de Mutatá, en el cargo N° **16545**.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **TAMAYO LONDOÑO ESNEIDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.078.888**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel de Preescolar, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ**, sede **ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II**, en el cargo N° **16546**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, nivel de Preescolar, de la Institución Educativa Mutatá, sede E U Ana Joaquina Osorio, del municipio de Mutatá, en el cargo N° **16546**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GOEZ TORO GLORIA MARGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.744.201**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel de Preescolar, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ**, sede **ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II**, en el cargo N° **16547**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, nivel de Preescolar, de la Institución Educativa Mutatá, sede E U Ana Joaquina Osorio, del municipio de Mutatá, en el cargo N° **16547**.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CUESTA PALACIOS EMERITA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.252.024**, Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 14, regido por el estatuto docente 2277 del 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ**, sede **ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II**, en el cargo N° **16553**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, nivel de básica primaria, de la Institución Educativa Mutatá, sede E U Ana Joaquina Osorio, del municipio de Mutatá, en el cargo N° **16553**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MOSQUERA PALACIOS OLGA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.550**, Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 14, regido por el estatuto docente 2277 del 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ**, sede **ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II**, en el cargo N° **16550**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, nivel de básica primaria, de la Institución Educativa Mutatá, sede E U Ana Joaquina Osorio, del municipio de Mutatá, en el cargo N° **16550**.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MOSQUERA ASPRILLA SARA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.851.058**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ**, sede **ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II**, en el cargo N° **16548**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, nivel de básica primaria, de la Institución Educativa Mutatá, sede E U Ana Joaquina Osorio, del municipio de Mutatá, en el cargo N° **16548**.

ARTÍCULO NOVENO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PALACIOS PALACIOS LUZ NEREIDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.881**, Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 14, regido por el estatuto docente 2277 del 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ**, sede **ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, nivel de básica primaria, de la Institución Educativa Mutatá, sede E U Ana Joaquina Osorio, del municipio de Mutatá, en la Plaza **16551**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARQUEZ MONTALVO MARTHA RAQUEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.307.016**, Licenciada en Español, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 14, regido por el estatuto docente 2277 del 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ**, sede **COLEGIO MUTATÁ**, en el cargo N° **16549**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, nivel de básica primaria, de la Institución Educativa Mutatá, sede E U Ana Joaquina Osorio, del municipio de Mutatá, en el cargo N° **16549**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MURILLO ROJAS LUZ NERIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44.005.606**, Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, **Población Afrocolombiana**, como docente de aula nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ**, sede **ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II**, en el cargo N° **16542**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, nivel de básica primaria, de la Institución Educativa Mutatá, sede Colegio Mutatá, del municipio de Mutatá, en el cargo N° **16542**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CALLEJAS ROJAS ANLLY XIOMARA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.770.861**, Licenciada en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUTATÁ**, sede **ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II**, en el cargo N° **16509**, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, nivel de básica primaria, de la Institución Educativa Mutatá, sede Colegio Mutatá, del municipio de Mutatá, en el cargo N° **16509**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

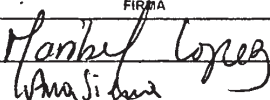
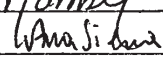
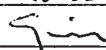
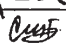
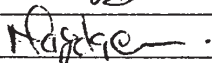
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2-06-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/05/2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/05/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		16/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

50623



Radicado: D-2023070002551

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular

Mediante el decreto No. 202307002199, del 16 de mayo de 2023, se revocó el nombramiento del docente de aula en provisionalidad, vacante temporal, como reemplazo del docente vinculado en comisión de tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO -TUTOR
4	GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MUNERA	1040323140	Normalista Superior	I. E. SAN RAFAEL	E U CRISTO REY	Heliconia	Primaria	71377003	EDWIN ALBERTO ORTEGA ACOSTA

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal al siguiente educador:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	TUTOR
1	EDWIN ALEJANDRO RAMIREZ ARANGO	1036782160	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. E. SAN RAFAEL	E. U CRISTO REY	Heliconia	Primaria	71377003	EDWIN ALBERTO ORTEGA ACOSTA

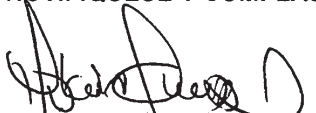
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar al docente, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		30/05/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Directora - Subsecretaría Administrativa		2-6-23
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		29-05-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		31/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

50623



Radicado: D-2023070002552

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

Mediante el decreto No. 2023070001491, del 17 de marzo de 2023, se revocó el nombramiento de la docente de aula en provisionalidad, vacante temporal, como reemplazo del docente vinculado en comisión de tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	LUZ ELENA TORO COSME	1038405479	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I E. SAN JOSÉ	E.U ROSALES	Marrubla	Primaria	70909871	GABRIEL RAMIREZ GOMEZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal al siguiente educador:

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	CAROLINA AGUDELO HERRERA	1041328589	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. SAN JOSE	E.U ROSALES	Marinilla	Primaria	70909871	GABRIEL RAMIREZ GOMEZ

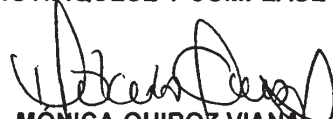
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar al docente, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		30/05/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Directora - Subsecretaria Administrativa		2 06 2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		29-05-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		31/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad los

30603



Radicado: D 2023070002553

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N°. 2023070002202 del 16 de mayo del 2023, Por la cual se confiere comisión de servicios a unos docentes y se nombran como docentes de aula en provisionalidad en vacante temporal a unos profesionales en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En el decreto antes referido Artículo décimo, literal 2 se nombró en provisionalidad vacante temporal al docente Arnulfo Celada Florez, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	ARNULFO CELADA FLOREZ	8419788	Normalista Superior	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	Dabeiba	Aula-Matemáticas	8416125	HECTOR ANTONIO SILVA LEZCANO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el artículo Décimo, numeral 2: nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal al docente Arnulfo Celada Florez, en el título profesional.

En razón a lo anterior se hace necesario aclarar el nombramiento del docente Arnulfo Celada Flórez.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2023070002202 del 16 de mayo del 2023, en el Artículo Décimo, numeral 2 en el sentido de aclarar el título profesional del señor Arnulfo Celada, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	ARNULFO CELADA FLOREZ	8419788	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	Dabeiba	Aula-Matemáticas	8416125	HECTOR ANTONIO SILVA LEZCANO

ARTICULO SEGUNDO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTICULO TERCERO: Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		2-6-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		31/07/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora Asuntos Legales- Educación		1/08/23
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario - Dirección Gestión de Calidad del Servicio Educativo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30623



Radicado: D-2023070002554

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a una docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutora al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal un docente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores y manifestaron su interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**".

Mediante oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia (E) expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual proroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica “**Todos a Aprender**”, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, a la docente que se indica a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “**Todos a Aprender**”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
1	32286259	EPIFANIA MORELO OVIEDO	Necoclí	105490000026	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	105490000476 205490005499	E U MARIA AUXILIADORA C.E.R. EL LEJANO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a la docente designada en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutora, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa Todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, preescolar, Básica y Media.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa "Todos a Aprender".

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a la docente citada en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023), a la persona que a continuación se indican:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	FRANCISCO CUESTA PINO	8115346	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Especialista en Ética y Pedagogía	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	Necoci	Primaria	32286259	EPIFANIA MORELO OVIEDO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinente,

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		26/05/2027
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		30/05/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa		26/05/2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		29-05-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		31/05/23
Revisó:	ADRIAN MARIN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		24-05-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

50623



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2023070002555

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por el cual se revoca y se modifica parcialmente un acto administrativo, se modifica un acto administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° 2023070002086 08 de mayo de 2023, se al señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11810098**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 17088, en reemplazo de la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26261351**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26261351**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17500, en reemplazo del señor **CAMILO ANDRES IDARRAGA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10021634**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° 2023070002261, del 19 de mayo de 2023 se nombró en periodo de prueba por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución Ne 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil a la señora **LEONOR MARIA BARRIOS PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1064315338**, Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 17088, en reemplazo de **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26261351**, quien pasa a otro Municipio, y se trasladó a la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26261351**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la I. E. SAN JUAN DE URABÁ, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABÁ, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17350, nueva plaza vacante, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2023070002086 08 de mayo de 2023, en su artículo segundo, dándole validez al traslado realizado a la señora Caicedo Martínez mediante el Decreto N° 2023070002261, del 19 de mayo de 2023.

En consecuencia a lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070002086 08 de mayo de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JHON FREDY TELLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 11810098, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17500, en reemplazo del señor CAMILO ANDRES IDARRAGA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10021634, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.”*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070002086 08 de mayo de 2023, en el artículo primero de la manera que se describe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JHON FREDY TELLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 11810098, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

PEDRO DE URABA, plaza N° 17500, en reemplazo del señor CAMILO ANDRES IDARRAGA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10021634, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva."

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2023070002086 08 de mayo de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26261351, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17500; dándole validez al traslado realizado a la señora Caicedo Martínez mediante el Decreto N° 2023070002261, del 19 de mayo de 2023; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	HRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		26/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		1/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50523



Radicado: D 2023070002556

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número **2023010220592** del 19 de mayo de 2023, el señor **MEZA QUEVEDO JOSÉ JOAQUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.098.203**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte en la **I. E. R. TÉCNICO DE MARINILLA**, Sede **INSTITUTO TÉCNICO DE MARINILLA**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11167, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de junio de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MEZA QUEVEDO JOSÉ JOAQUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.098.203**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte en la **I. E. R. TÉCNICO DE MARINILLA**, Sede **INSTITUTO TÉCNICO DE MARINILLA**, del municipio de Marinilla, No. de Plaza 11167, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

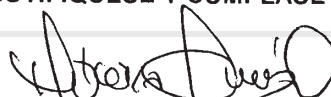
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MEZA QUEVEDO JOSÉ JOAQUÍN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

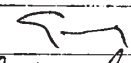
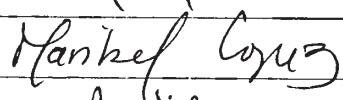
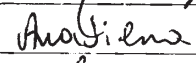

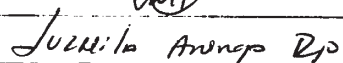
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2.06.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		30/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		25/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50623



Radicado: D 2023070002557

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se termina una provisionalidad en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto N° 490 de 2016, en su Artículo 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 4. Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando y que debería prestar el docente.

La **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 115 de 1994**, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la **Ley 1098 de 2006**, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre otros aspectos, deben "proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores"; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

De conformidad con informe de visita realizada el 15 de mayo de 2023, por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Antioquia a la I. E. AURELIO MEJIA,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

del municipio de CÁCERES, se da constancia de la activación de ruta de atención integral y protocolos de las situaciones tipo I, II y III, cada vez que se presenten situaciones de abuso sexual u otros relacionados con la convivencia escolar, por presuntos hechos que ponen en riesgo los derechos sexuales y reproductivos de una estudiante del establecimiento educativo en mención, y que es señalada como presunta implicada la docente **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**. Así mismo se da constancia de los hechos ocurridos mediante oficio de la Personería Municipal de Cáceres, el 17 de abril de 2023, y mediante escrito a mano alzada de la menor en la cual relata los hechos ocurridos con la docente Suárez Ruiz.

Mediante número único de noticia criminal **051546099152202310438**, de la Fiscalía General de la Nación del 17 de mayo de 2023, se presentó denuncia en contra de la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, por presuntos actos inadecuados con una menor de edad, razón por la cual, la Secretaría de Educación de Antioquia, tiene el deber de actuar en la inmediatez para la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la I. E. AURELIO MEJIA, del municipio de CÁCERES.

La aplicación de la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al **artículo 16 de la Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad de nominación, **pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013**, tomaron la decisión de terminar la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, Licenciada en Español y Literatura, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1315.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, Licenciada en Español y Literatura, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1315; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1101687479**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		6-06-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		05/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/06/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002558

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010228809** del 25 de mayo de 2023, la señora **GARCÍA ESCOBAR LILIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.990.071**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LOS ANGELES**, Sede, **I. E. LOS ANGELES**, del municipio de Angelópolis, No. de Plaza 13323, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de junio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GARCÍA ESCOBAR LILIANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **34.990.071**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. LOS ANGELES**, Sede, **I. E. LOS ANGELES**, del municipio de Angelópolis, No. de Plaza 13323, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GARCÍA ESCOBAR LILIANA MARÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


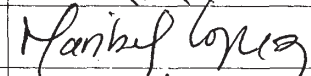
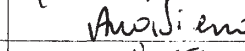
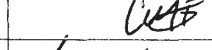

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2.06.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		30/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

50623



Radicado: D 2023070002559

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010223343** del 23 de mayo de 2023, la señora **MONROY BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.523.550**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 8, regido por el estatuto docente 2277, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL HATILLO**, Sede **I. E. R. EL HATILLO**, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 17956, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de junio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MONROY BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.523.550**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 8, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL HATILLO**, Sede **I. E. R. EL HATILLO**, del municipio de Barbosa, No. de Plaza 17956, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MONROY BEATRIZ ELENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		21/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2.06.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/05/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		30/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

50623



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS AL
ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9°, la delegación es la forma a través de la cual las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a otras autoridades, mediante el acto de delegación. Por ello, el Gobernador puede delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el respectivo presupuesto.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 “Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”, se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.
5. Que conforme al Decreto anteriormente citado, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, está facultada para la celebración de convenios y contratos, en este sentido es la encargada de liderar los procesos de fortalecimiento de las organizaciones comunales y sociales, la implementación del Sistema de Participación Ciudadana, la formación para las veedurías ciudadanas y el control social, así como la construcción participativa de políticas públicas que permitan la incidencia efectiva de las comunidades en las decisiones públicas. Además, debe realizar la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales del Departamento de Antioquia, con lo cual contribuye al funcionamiento de dichos organismos comunales de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
6. Que las competencias de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana están

NRUIZL

10587

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO PRIMERO DEL
DECRETO 2021070000528 DE 2021"

encaminadas a fortalecer las organizaciones comunales y el desarrollo local de sus territorios, promoviendo espacios de diálogo a través de los cuales se articulen acciones que impulsen la participación ciudadana y comunitaria, así como la consolidación de procesos formativos que permitan incrementar los conocimientos de sus miembros, y cualificar sus competencias y capacidades, promoviendo el desarrollo social y participativo de sus comunidades.

7. Que desde la misionalidad de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en el marco del Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS por la Vida 2020-2023", en la Línea Estratégica 5. "Nuestra Gobernanza", tiene como objetivo *"Fortalecer la institucionalidad, la gobernabilidad y las relaciones del Departamento, en articulación con la ciudadanía corresponsable y participativa, en un marco de confianza democrática, que permita concertar una nueva visión departamental para el desarrollo integral y sostenible, a nivel humano y territorial"*.
8. Que por la línea en mención y a través del componente 5.2 "Ciudadanía activa y acción colectiva" del plan de desarrollo, se resalta que la participación ciudadana es el eje fundamental de un Estado social y democrático de derecho, y la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales permite el efectivo goce de sus derecho, garantizando que el accionar de las instituciones públicas estén al servicio de las comunidades, en razón de promover la participación ciudadana, generar capacidades y ampliar los conocimientos de la población, lo que promueve la incidencia de las organizaciones comunales en los diferentes programas y/o proyectos que propenden por el desarrollo integral de la ciudadanía.
9. Que por disposición normativa el artículo 31 de la Ley 2166 del 2021, establece la obligación que tienen los organismos comunales de reunirse en asamblea general, lo cual se relaciona con el proyecto de fortalecimiento comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, a partir de la generación de espacios de participación activa de los integrantes de los organismos comunales, razón por cual, durante la presente anualidad se realizará un primer gran encuentro comunal de Antioquia, cuyo propósito se encuentra orientado a desarrollar la organización comunal ideal.
10. Que de manera misional, la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia, tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de definir políticas, estrategias de comunicación, y formular lineamientos, conforme al Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia; no obstante, para el caso particular, se hace necesario delegar en la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, la competencia relacionada con las referidas funciones, únicamente para la prestación de servicios de la operación logística para la organización y ejecución del primer gran encuentro comunal de Antioquia: la organización comunal ideal, a realizarse en la presente anualidad.
11. Que con lo anterior se concluye, que dada la naturaleza de su misión, la especialidad de sus funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, es idónea para adelantar la actividad precontractual, contractual y poscontractual, en lo que respecta al desarrollo de la implementación de acciones que permitan la operación logística y estrategia comunicacional, para el desarrollo de la prestación de servicios de la operación logística para la organización y ejecución del primer gran encuentro comunal de Antioquia: la organización comunal ideal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar dos Parágrafos Transitorios al Artículo primero del Decreto 2021070000528 de 2021 así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana la función de adelantar las actividades precontractuales, contractuales, postcontractuales y expedir los actos administrativos inherentes a los contratos y/o convenios para asegurar la operación logística y estrategia comunicacional de la prestación

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS AL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”

de servicios de la operación logística para la organización y ejecución del primer gran encuentro comunal de Antioquia: la organización comunal ideal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO SEGUNDO: La Delegación a la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, constituye una excepción a la concedida en forma general a la Oficina de Comunicaciones.



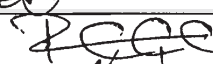


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador
 Departamento de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Ruiz Lozano – Profesional Especializada Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana		05/06/2023
Revisó	Diana Marcela Raigoza Duque - Directora Administrativa y Contractual – Secretaria General		05/06/2023
	Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		5.6.23
Aprobó	Katherine Velásquez Silva – Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana		05/06/23
	Henry Horacio Chávez – Jefe de la Oficina de Comunicaciones.		

Radicado: D 2023070002561

Fecha: 07/06/2023



Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN
EL CÍRCULO NOTARIAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 588 de 2000 y el Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría Única del Círculo de Segovia – Antioquia; se encuentra vacante en atención a que su titular el señor Alirio Sanguino Madariaga, identificado con la cédula de ciudadanía 13.370.684, fue retirado del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso mediante Decreto N° 2022070002627 del 6 de abril de 2022.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional; los demás, por los gobernadores, intendentes y comisarios respectivos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, *“preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”*.
4. Que mediante acta del 2 de mayo de 2023, la Mesa de Apoyo en la Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la gobernación de Antioquia, recomendó que se debe dar aplicación al derecho de preferencia conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, en cumplimiento de las solicitudes de nombramiento en propiedad que hace la Superintendencia de Notariado y Registro.
5. Que mediante el oficio N° SNR2023EE007010 del 15 de febrero de 2023, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, y recibido en esta dependencia con radicado R 2023010077232 del 21 de febrero de 2023, se informa que el señor Edgar Antonio Navarro Agamez, actual notario en propiedad del Círculo Notarial de Tarazá – Antioquia, cumple con los requisitos consagrados en el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto

DECRETO NUMERO

HOJA NÚMERO 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE SEGOVIA- ANTIOQUIA"

Notarial para efectuar su nombramiento en propiedad en la Notaría Única del Círculo Notarial de Segovia – Antioquia, en virtud del ejercicio del derecho de preferencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en propiedad al señor **EDGAR ANTONIO NAVARRO AGAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.506.636, expedida en Mahates, Bolívar; en el cargo de Notario Único del Círculo de Segovia, Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor EDGAR ANTONIO NAVARRO AGAMEZ.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la gobernación de Antioquia la documentación de ley requerida.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyecto y elaboró	Idalia González Giraldo – Profesional universitaria. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>Adel C.</i>	2-06-2023
Revisó	Haicer Racero Bay – Profesional especializado. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>H Racero</i>	02/06/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>L Garrido</i>	2-6-23
Revisó y aprobó:	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	5-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicado: D 2023070002562

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN
EL CÍRCULO NOTARIAL DE AMALFI – ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 588 de 2000 y el Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Notaría Única del Círculo de Amalfi – Antioquia; se encuentra vacante en atención a que su titular el señor Héctor Hernando Heredia Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía 70.034.343, fue retirado del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso mediante Decreto N° 2022070002470 del 29 de marzo de 2022.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional; los demás, por los gobernadores, intendentes y comisarios respectivos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, *“preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante”*.
4. Que mediante acta del 2 de mayo de 2023, la Mesa de Apoyo en la Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la gobernación de Antioquia, recomendó que se debe dar aplicación al derecho de preferencia conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, en cumplimiento de las solicitudes de nombramiento en propiedad que hace la Superintendencia de Notariado y Registro.
5. Que mediante el oficio N° SNR2023EE037501 del 21 de abril de 2023, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, y recibido en esta dependencia con radicado R 2023010174980 del 25 de marzo de 2023, se informa que el señor Carlos Andrés Vargas Cuadros, actual notario en propiedad del Círculo Notarial de Ituango – Antioquia, cumple con los requisitos consagrados en el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto Notarial para

HRACEROB

10586

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE AMALFI- ANTIOQUIA"

efectuar su nombramiento en propiedad en la Notaría Única del Círculo Notarial de Amalfi – Antioquia, en virtud del ejercicio del derecho de preferencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en propiedad al señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS CUADROS** identificado con cédula de ciudadanía número 71.799.310, expedida en Medellín, Antioquia; en el cargo de Notario Único del Círculo de Amalfi, Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor **CARLOS ANDRÉS VARGAS CUADROS**.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la gobernación de Antioquia la documentación de ley requerida.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyecto y elaboró	Idalia González Giraldo – Profesional universitaria. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>Idalia</i>	1-06-23
Revisó	Haicer Racero Bay – Profesional especializado. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia	<i>Haicer</i>	9/06/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>L. Garrido</i>	2/6/23
Revisó y aprobo.	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico	<i>REGE</i>	5-6/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
